

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud, por el que emite las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

6/abril/2020	ACUERDO del Secretario de Salud, por el que emite las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19.
--------------	--

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA EL
MANEJO DE CADÁVERES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA
EPIDEMIOLÓGICA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 4
CUARTO 5
QUINTO 5
TRANSITORIOS 7

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19

PRIMERO

Se emiten las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19 con el objeto de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19 en el manejo de cadáveres en las funerarias, salas de velación, velatorios o establecimientos similares, en defunciones que se relacionen con casos sospechosos o comprobados por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO

Las medidas son las siguientes:

En la gestión de cadáveres:

1. Asegurar que el personal mortuario y el equipo funerario apliquen precauciones estándares en todo momento (es decir, realizar la higiene de las manos, la limpieza ambiental), con delantal de manga larga, guantes y protección facial si existe riesgo de salpicaduras de líquidos corporales del paciente o secreciones en el cuerpo o la cara del miembro del personal;
2. Se deberá mantener el movimiento y el manejo del cuerpo en mínimo, y
3. Respetar los requisitos de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal que manipule el cadáver.

En el cuidado mortuario:

1. En la preparación del difunto se deberá utilizar los EPP apropiado;
2. El personal de la funeraria y los directores funerarios deben ser informados del riesgo biológico;
3. Se deberán aplicar principios de sensibilidad cultural. Si la familia del paciente desea ver el cuerpo después de su extracción de la sala de aislamiento o área relacionada, se le puede permitir hacerlo con las precauciones higiénicas estándar, con instrucciones claras de no tocar ni besar el cuerpo, y
4. Las bolsas de cadáveres vacías deben eliminarse como residuos infecciosos.

Respecto al destino final del cuerpo:

1. Los difuntos que se relacionen con casos sospechosos o comprobados por coronavirus (COVID-19), pueden ser inhumados o cremados.

TERCERO

Adicionalmente las funerarias, salas de velación, velatorios o establecimientos similares, deberán:

1. Evitar la cercanía de los asientos, sillas, sofás y muebles reduciendo el aforo de las salas hasta un 25%. Adoptar medidas que aseguren el distanciamiento entre personas de entre uno a dos metros;
2. Contar con dispensadores de gel anti-bacterial que cumplan con las especificaciones de alcohol al 70% en las áreas de ingreso del salón de velación y en los baños, verificando constantemente los niveles de los dispensadores, así como, garantizar el abasto de insumos para la higiene de manos;
3. Mantener limpios y desinfectados las áreas de trabajo, las cuales deberán asear con una periodicidad de 15 minutos con agua hipoclorada al 13%. Se limpiarán perillas, apagadores, pasamanos, áreas comunes, servilleteros, mesillas, entre otros;
4. Mantener un programa de mayor frecuencia de limpieza y desinfección de la zonas infantiles y áreas de juegos. Colocar en lugares visibles el material informativo con las medidas de prevención, preferentemente en las puertas de ingreso y lugares visibles de los salones de velación;
5. Procurar la ventilación de las áreas con mayor frecuencia;
6. Limpiar con una solución a base de cloro y alcohol que no dañe los interiores del vehículo, el volante, la palanca de velocidades y las manijas, para los casos en que los establecimientos ofrezcan el servicio de valet parking, la persona que recibirá el automóvil y con previo permiso del propietario del vehículo;
7. Lavar y desinfectar los servicios de cafetería, cubiertos o vajillas, preferentemente a temperaturas superiores a los 80° C;
8. Usar de forma obligatoria, guantes y cubrebocas para todo el personal de servicio de alimentos;
9. Usar de forma obligatoria, manteles y manteletas de papel;
10. Utilizar únicamente servilletas de papel;
11. Usar redecillas para cabellos;

12. Evitar, en la medida de lo posible el servicio de alimentos que puedan manipular y servir directamente los usuarios o clientes;
13. Cumplir lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, y
14. Desinfectar las carrozas y demás vehículos que se utilicen, posteriormente a cada uso.

CUARTO

Respecto al servicio de embalsamado los establecimientos deberán respetar:

1. Fortalecer las medidas de bioseguridad, utilizando el equipo completo durante todo el proceso (guantes, cubrebocas, protección ocular y demás análogos);
2. El personal de limpieza deberá tomar las precauciones necesarias para disminuir el riesgo de contacto con los fluidos de todos los cadáveres, incluso la distancia recomendable de un metro y medio de los mismos, y
3. Para asegurar un sistema seguro de trabajo se deben seguir los protocolos de descontaminación, mantenimiento y eliminación de residuos establecidos normalmente, tomando en cuenta que los agentes causales pueden estar presentes en las superficies o suspendidos en el aire. Los procesos de limpieza y desinfección deben ser metódicos, programados y continuos.

QUINTO

En el fallecimiento en casos sospechosos o comprobados por coronavirus (COVID-19), adicionalmente, las funerarias, salas de velación, velatorios o establecimientos similares deberán:

1. Evitar la concentración de personas en ceremonias luctuosas, incluidos las etapas de velación, el sepelio y la celebración de misa de cuerpo presente. Las ceremonias deberán ser sencillas, privadas y breves;
2. Efectuar el traslado del cadáver en féretro cerrado, dentro del cual se colocará el cuerpo conservado al interior de bolsa plástica con cierre;
3. Realizar la inhumación o incineración en la mayor brevedad posible dentro del rango de doce horas posteriores al diagnóstico de muerte, en términos del artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, y

4. El personal que participe en la preparación del cadáver deberá portar equipo de protección personal (Guantes, cubrebocas, protección ocular y demás análogos).

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud, por el que emite las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de abril de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos el presente.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las modificaciones que sufra el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”.

CUARTO. El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, podrá encomendar y facultar al personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de marzo del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.